



## SÉTIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS

Conste por el presente documento, la Séptima Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino, identificada con DNI N° 08627756, designada mediante Resolución Jefatural N° 000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021, y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022/JNAC/RENIEC de fecha 31 de marzo del 2022, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con R.U.C N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Presidente, señor Marco Antonio Gamarra La Barrera, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP, de fecha 02 de julio del 2020, en adelante **EL CONADIS**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2013, EL RENIEC y EL CONADIS suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de un (01) año, a partir de su suscripción.

Mediante Primera Adenda de fecha 23 de febrero de 2015, las partes acordaron ampliar el objeto del CONVENIO incorporando en la cláusula tercera el acceso al servicio de consultas en línea a la base de datos de menores de edad por parte de EL CONADIS, así como renovar EL CONVENIO por el plazo de un (01) año adicional por el lapso de entre el 16 de julio de 2014 al 15 de julio de 2015.

Mediante Segunda Adenda de fecha 02 de setiembre de 2015, se renovó EL CONVENIO por el periodo de dos (02) años comprendido entre el periodo de 16 de julio de 2015 al 15 de julio de 2017.

Mediante Tercera Adenda de fecha 11 de noviembre de 2016 se añadió el servicio de cotejo masivo.

Mediante Cuarta Adenda de fecha 03 de mayo de 2017, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO por dos (02) años adicionales, el mismo que regirá desde el 16 de julio de 2017 al 15 de julio de 2019.

Mediante Quinta Adenda de fecha 10 de setiembre de 2019, las partes acuerdan modificar el tercer párrafo de la cláusula segunda del Convenio, en el extremo de retirar la penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) UIT; así como renovar EL CONVENIO por dos (02) años adicionales, el mismo que regirá desde el 16 de julio de 2019 al 15 de julio de 2021.

Mediante Sexta Adenda de fecha 17 de setiembre de 2021, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de ampliar las contraprestaciones a cargo del CONADIS; así como renovar EL CONVENIO por un (01) año adicional, el mismo que regirá desde el 16 de julio de 2021 al 15 de julio de 2022.

Mediante Oficio N° D000140-2022-CONADIS-SG, de fecha 28 de junio del 2022, EL CONADIS solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional.





## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar la vigencia del convenio por cinco (05) meses, el mismo que regirá desde el 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ratificándose el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el 16 de julio de 2022 hasta la fecha de suscripción del presente documento.

## **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO:**

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de setiembre del año 2022.

\_\_\_\_\_  
**EL RENIEC**

\_\_\_\_\_  
**EL CONADIS**